



LO BÁSICO

Órdenes de Protección en el Estado de Nueva York

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Desafortunadamente, tanto el hombre como la mujer, pueden abusar y abusan de su pareja y de los miembros de su familia.

Por pareja nos referimos a la persona con quien se tiene una relación íntima y cercana, y por lo general, sexual. Pueden o no estar casados, vivir juntos sin estar casados (en unión libre), o no vivir juntos.

En este folleto, vamos a asumir que el abusador es el hombre y la persona que esta siendo abusada es la mujer.

Este folleto le dirá como obtener una orden de protección. Si está preocupada y no esta segura si obtener una orden de protección es una buena idea, existen organizaciones que ayudan a las víctimas de violencia doméstica. Puede usted contactar estas organizaciones para pedir ayuda y consejos. Los consejeros y abogados en estas organizaciones le pueden ayudar a planificar como protegerse y como proteger a sus hijos.

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Si alguien cercano a usted (su pareja o un miembro de su familia) está siendo abusivo con usted y con sus hijos, puede pedirle a la Corte protección legal. Si hace esto, le está pidiendo al juez que le de una orden de protección.

Una orden de protección es una orden de la corte que le dice a la persona abusiva que deje de abusar de usted. También es posible que esta orden le diga a esta persona que deje de abusar de sus hijos. Esta orden le dice detalladamente lo que puede y no puede hacer.

Una orden de protección no garantiza su seguridad. Pero si su abusador viola (no obedece) la orden, existen varias cosas que pueden ayudarle a que se sienta segura:

- Puede ser arrestado y encarcelado
- Puede ser acusado de un crimen más serio. Esto significa que podría estar en la carcel por más tiempo.
- Puede ser que le quiten armas que el tenga.
- Si vivian juntos y el se fue de la casa, la policía puede ir y recoger sus cosas de la residencia en donde ustedes vivían.

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Si su abusador la persigue o la acosa en su trabajo, puede llamara a la policía para que la protejan en el trabajo.
- Puede pedir a otra orden de protección que dure más tiempo y que le imponga más restricciones a el.

¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Puede pedir por una en la Corte de Familia o en la Corte Criminal. De hecho, puede obtener una tanto de la Corte de Familia como de la Corte Criminal al mismo tiempo. Y si se está divorciando, puede pedir a una orden de protección como parte de su divorcio en la Corte Suprema.

Puede ir a la Corte de Familia si la persona de quien usted necesita protegerse es:

- Su esposo o ex-esposo
- El padre de su hijo o hijos, aun si nunca estuvieron casados.
- Pariente suyo por sangre, matrimonio, o adopción (por ejemplo, su padre, hijo, tío, o primo).

Sin embargo, si la persona que está abusando de usted no es una de las mencionadas, la ley no considerará a esta persona su familia y no podrá ir a la Corte de Familia a pedir a una orden de protección contra el. Es posible, sin embargo, ir a la Corte Criminal a pedir a una orden de protección.

Si va a la Corte de Familia, no tiene que demostrar en la corte que su abusador fue arrestado. Si usted o alguien más llama a la policía cuando el se puso violento y la atacó y el es arrestado con cargos criminales, el caso se irá a la Corte Criminal. Pero aun si lo han arrestado y tiene un orden de protección de la Corte Criminal, tiene que ir y solicitar (hacer una petición) otra orden de protección de la Corte de Familia.

Si quiere obtener información sobre como obtener una orden de protección como parte de su caso de divorcio, puede encontrar esta información en el folleto de divorcio de la serie *Lo Básico*.

¿QUÉ PASA SI VOY A LA CORTE DE FAMILIA?

Debe ir a la sala de peticiones en la Corte de Familia y decir que quiere una orden de protección. Le pedirán que se anote en la lista de espera y espere a que la llamen.

Luego le darán una forma o documento para que la llene mientras espera. Esta forma le pide que incluya información sobre su caso (por ejemplo, el abuso más reciente y más serio que ha sufrido). Esta forma le ayudará a organizar sus pensamientos y le ayudará al secretario de la corte que escribirá a maquina su petición.

Cuando llamen su nombre, irá con el secretario de la corte que escribirá a maquina su petición. **La petición es sumamente importante. Es lo que ve el juez para decidir si darle o no la orden de protección.**

Cuando pida una orden de protección en la Corte de Familia, usted será llamada peticionaria o demandante.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO INCLUIR EN MI PETICIÓN?

Debido a que la decisión del juez estará basada en la información que usted incluya en la petición, debe darle al secretario de la corte cuantos detalles le sean posibles.

Debe decirle al secretario si la persona que la maltrataba ha:

- Abusado físicamente de usted (por ejemplo, la ha golpeado, empujado, tratado de ahorcar).
- Amenazado con hacerle daño a usted, a sus hijos, o a cualquier persona cercana a usted, o la ha amenazado con secuestrar a sus hijos.
- La ha forzado a tener relaciones sexuales con el o con cualquier otra persona contra su voluntad.
- La ha lastimado tanto que ha tenido que recibir atención médica.
- Ha amenazado con reportarla por abusar o descuidar a sus hijos.
- La ha amenazado con un arma (por ejemplo, con una pistola o un cuchillo) y si ha hecho esto, informele al secretario de la corte en donde su abusador guarda esta arma.

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Aventado, quebrado o destruido cosas durante un argumento.
- Usado alcohol o drogas.
- Tiene una historia de enfermedad mental.
- Ha sido culpable de crímenes o ha sido arrestado por lastimarla o tiene una orden de protección de la corte criminal contra el.
- Ha violado o desobedecido alguna orden de protección en el pasado.

Por lo general, lo mejor es decirle al secretario de la corte sobre el primer incidente así como el incidente más reciente de abuso y también sobre el incidente más grave, o lo peor que el le ha hecho a usted.

A veces las personas se sienten avergonzadas al hablar del abuso. Solo recuerde que lo que le pasó no es su culpa y que no está sola. Millones de personas son abusadas por su pareja o por miembros de su familia. No hay ninguna razón para sentirse avergonzada o humillada al darle esta información al secretario de la corte o a alguien más.

¿QUÉ PROTECCIONES DEBO PEDIRLE AL JUEZ?

Su petición le informa al juez que protecciones necesita y quiere. Puede pedirle al juez que ordene cualquiera de las siguientes cosas:

- Que su abusador no la lastime, ni que la amenace.
- Que su abusador se mantenga lejos de usted, de su casa, de su trabajo, de su escuela, de la escuela de sus hijos, de la guardería de sus hijos, y de cualquier otro lugar a donde usted vaya frecuentemente.
- Que su abusador se mude del departamento donde viven juntos (aun si su nombre no está en el contrato de arrendamiento).
- Que su abusador pague manutención temporal para sus hijos.
- Que su abusador no interfiera con el cuidado y custodia de sus hijos.
- Que le quiten a su abusador su licencia para tener una pistola y que entregue cualquier arma que el tenga.

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Usted puede pedirle al juez que ordene que una policía la acompañe a su casa a recoger sus cosas si usted decide mudarse.
- Que su abusador pague todos los gastos causados por su abuso (por ejemplo, cuentas médicas, reparaciones de su carro, si es que daño su carro).

El enfoque principal de la Corte de Familia es mantenerla a salvo. Hacer que la persona que abusó de usted pague cosas no es el enfoque principal de esta corte. Si esto es importante para usted, puede preguntarle al juez cómo puede usted hacer para que el pague cuentas que debe.

¿DEBO LEER LA PETICIÓN PARA ENTERARME DE LO QUE DICE?

Si. Cuando el secretario de la corte termine de escribir la petición a maquina, el debe darsela para que usted la lea. Si el secretario o secretaria no hace esto, pidale que le deje leer la petición. Leerla le ayudará a darse cuenta de si ha olvidado incluir algo y también podrá asegurarse de que el secretario ha entendido todo lo que usted le dijo.

Si quiere agregar algo o cambiar algo, pidale al secretario que haga estos cambios. Tendrá después que firmar la petición y declarar que toda la información está correcta. No deje que el secretario la apresure. **Tomese cuanto tiempo le sea necesario para asegurarse que la petición está correcta antes de firmarla.**

¿CUÁNDO VERÉ AL JUEZ?

Cuando su petición esté lista, el secretario la mandará a la sala de justicia para la admisión. Aquí es cuando el juez lee su petición y le hace preguntas sobre lo que usted ha declarado.

Cuando llegue a la admisión, preparese para esperar. Habrá bastante gente pidiendole al juez que les de orden de protección o algún otro tipo de orden ese mismo día. Planee pasar todo el día ahí. Llevese algo que hacer, o algo que leer. Si es posible, no lleve a sus hijos con usted a la corte.

¿QUÉ DEBO HACER CUANDO EL JUEZ ME VEA?

Después de que el juez haya leído su petición, lo más probable es que le haga varias preguntas. No deje que esto la asuste o intimide. La forma en la que usted le dice su historia al juez es muy importante.

Recuerde que el juez ha tenido que escuchar varios casos en el mismo día. Si el juez parece estar apurado o un poco grosero o descortes, trate de no tomarselo como algo

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

personal. Esto no significa que su caso no sea importante. Solo significa que el juez quiere obtener información rápidamente para poder decidir su caso. El juez probablemente le hará preguntas directas y tal vez la interrumpa si está dando más información de la que el o ella necesita.

Sugerencias:

- Espere hasta que el juez le pida que hable. No empiece a contar su historia en cuanto entre a la sala.
- Hable y conteste las preguntas tan calmada y claramente como le sea posible.
- Llame al juez “juez” o “su señoría” y mirelo directamente cuando le hable.
- No interrumpa al juez. Si el juez la interrumpe mientras está hablando, pare de hablar inmediatamente.
- Si no sabe como contestar algo o no se acuerda de algo, no trate de inventar una respuesta. Simplemente dígame al juez que no sabe o no se acuerda.
- Si no escucha o entiende una de las preguntas, no la conteste. Diga, “Lo siento, ¿podría repetir la pregunta?” o “Lo siento, no entiendo la pregunta.”

Su apariencia es muy importante. Vístase lo mejor que pueda. Use ropa que llevaría al trabajo si trabajara en una oficina. Pero no se preocupe si esto no es posible. No mastique goma de mascar ni lleve nada de comer ni de tomar a la corte. No use ningún sombrero o cachucha dentro de la sala de justicia (a menos de que sea por motivos religiosos).

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL?

El día que vaya a la corte a pedir una orden de protección, si el juez decide que necesita una, el juez le dará una orden temporal de protección. Debe esperar para recoger una copia de su orden temporal de protección así como otros papeles o documentos del secretario después de que el juez la vea.

Esta orden durará solo un periodo corto de tiempo. No tendrá efecto hasta que su abusador reciba una copia de la orden y esta orden se vencerá el día en el que usted y su abusador sean citados en la corte.

La fecha de regreso en una orden temporal de protección es la fecha en la que usted y su abusador deben regresar a la corte.



En la fecha de regreso, si su abusador se presenta en la corte, esta será su primera oportunidad de defenderse en la corte. También usted debe presentarse en la corte en esta fecha de regreso. Si usted no se presenta, su orden temporal no será válida.

¿PUEDO OBTENER UNA ORDEN TEMPORAL DE PROTECCIÓN DURANTE LA NOCHE O EL FIN DE SEMANA?

Las Cortes de Familia en Brooklyn y en el Bronx están abiertas durante las tardes los Martes y Jueves de 5 pm a 8 pm. Si su condado no tiene horario nocturno, puede ir a la Corte Criminal a pedir una orden temporal de protección cuando la Corte de Familia no está en sesión. La Corte Criminal esta abierta durante la noche y fines de semana. La orden que reciba será una orden de la Corte de Familia ya que la Corte Criminal está actuando en lugar de la Corte de Familia cuando no está abierta.

Y recuerde, si siente que está en peligro, puede llamar a la policía.

¿CÓMO SE ENTERARÁ MI ABUSADOR DE QUE TENGO UNA ORDEN TEMPORAL?

Es su responsabilidad asegurarse que su abusador sepa que ha ido a la corte a pedir una orden de protección contra el. Usted debe hacer esto pidiendole a alguien en quien confie que le de los papeles de la Corte de Familia. La Corte le dará una copia a usted de los papeles que debe entregarle a su abusador.

Cuando su abusador recibe los documentos de la Corte, esto se llama servirlo con los documentos.

Por ley el no tiene que obedecer la orden hasta que sea servido con los documentos.

¿CUÁL ES LA FORMA CORRECTA DE SERVIRLE LOS DOCUMENTOS?

La persona que sirve los documentos debe darselos a su abusador en persona. Los papeles no pueden ser enviados por correo o dejados en su puerta o con alguien que viva o trabaje con el.

Usted no puede servir los documentos. Pero si puede escoger la persona que lo hará siempre y cuando esta persona sea mayor de 18 años. Esta persona puede ser una amistad o pariente o puede ser un servidor profesional a quien se le paga para que haga esto.

Si tiene miedo de que su abusador se ponga violento cuando reciba los documentos, puede pedirle a la policía que le sirva los documentos. Lleve los documentos a la comandancia de policía donde viva su abusador o donde trabaja y pídale a un oficial que le sirva los documentos.

Su abusador puede tratar de que no le sirvan los documentos. Si la policía es quien va a servirle los documentos, debe usted regresar a la comandancia para asegurarse de que ya le sirvieron los documentos. Si están teniendo problemas para encontrarlo, anote todo, escriba cada vez que han tratado de servirle los documentos y que ha sucedido.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN SER SERVIDOS A MI ABUSADOR?

El debe recibir copias de:

- Su petición.
- La orden de protección temporal.
- La citación para aparecer en la corte.

Cuando él reciba estos papeles, sabrá lo que el juez le ha ordenado hacer y dejar de hacer. Y la citación para aparecer en la corte le dirá la fecha y la hora en la que debe presentarse en la corte para responder a lo que usted ha dicho de él.

En la Corte de Familia, su abusador será llamado respondiente o demandado porque debe responder a los cargos que usted ha hecho contra él.

¿CÓMO COMPRUEBO QUE MI ABUSADOR FUE SERVIDO?

Una vez que su abusador ha sido servido con una copia de los documentos, la persona que le sirve estos documentos, si esa persona no es un policía, debe llenar un affidavit y dárselo a usted.

Un affidavit de servicio es una declaración bajo juramento (firmada delante de un notario público) de la persona que sirvió a su abusador con los documentos, que dice cuando, donde y como esta persona le entrego los papeles al demandado.

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Si la persona que sirve a su abusador es un policía o una policía, el oficial debe darle una declaración de servicio en lugar del affidavit de servicio. Esto necesita estar firmado por el oficial, pero no delante de un notario público. Así que cuando reciba esta declaración del oficial, asegúrese de revisar que está firmada.

Cuando regrese a la corte en la fecha de regreso, debe entregar en la corte el affidavit de servicio o la declaración de servicio. Si usted no lleva esto con usted, su caso podría ser desechado.

¿QUÉ SUCEDERÁ CUANDO REGRESE A LA CORTE EN LA FECHA DE REGRESO?

El juez decide si darle o no una orden de protección permanente. Asegúrese de presentarse en la corte.

Si algo pasa y necesita cambiar su fecha de regreso, llame al secretario de la corte inmediatamente para explicar la razón. Necesitará pedir otra fecha.

Si pide cambiar su fecha de regreso, estará pidiendo un aplazamiento.

En su fecha de regreso, es buena idea llegar temprano. Aun si su abusador aun no ha sido servido, tiene que regresar a la corte el día que el juez le ha dicho.

Si los papeles de la corte no fueron servidos a su abusador, tendrá la oportunidad de explicar porque. Si existe una buena razón, el juez le dará más tiempo para servirlo. Si puede, debe darle al juez un affidavit o declaración de que se intento servirle los documentos.

Un affidavit de intento de servicio es una declaración bajo juramento (firmada delante de un notario público) que describe todas las ocasiones en las que se trató de servir al demandado pero no se pudo por alguna razón.

¿QUÉ DEBO LLEVAR A LA CORTE EN LA FECHA DE REGRESO?

Asegurese de llevar las siguientes cosas y/o personas con usted:

- Un affidavit de servicio, una declaración de servicio o un affidavit de intento de servicio.
- Cualquier evidencia física que tenga del abuso (por ejemplo, fotos de heridas, reportes de la policía, récords del hospital, o cartas donde la amenaza).
- Cualquier persona adulta que fue testigo del abuso y que esté dispuesta a decirle al juez lo que vio o escucho.

Asegurese de sacarle copias a todos los documentos que lleve a la corte y guarde estas copias para su record.

¿CÓMO ME ENTERO DE ADONDE DEBO IR?

Cuando llegue a la corte, digale al secretario de la corte el nombre del juez al que usted tiene que ver. Si no sabe el nombre del juez pero sabe la sala de justicia a la que tiene que ir, digale al secretario el número de esta sala y el le dirá a donde ir.

Además, en la mayoría de las cortes, en el primer piso tienen calendarios para ese día. En ese calendario, usted podrá encontrar su nombre y la sala de justicia a donde debe ir.

El secretario de la corte le puede decir como llegar a donde esta el juez. Usted verá a un oficial de la corte parado en frente de la habitación. Informele a este oficial que ya llegó y haga lo que este oficial le diga.

Lo más probable es que tendrá que esperar. Si está preocupada por estar sola en la sala de espera, vaya a la sala de espera de Safe Horizon en la corte. Safe Horizon es una organización que provee servicios sociales. Tienen consejeros de violencia doméstica y una sala de espera donde usted puede sentirse segura ya que no dejarán que su abusador

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

entre a ésta sala. Safe Horizon tiene oficinas en todas las Cortes de Familia de la ciudad de Nueva York.

¿QUÉ SUCEDE SI MI ABUSADOR NO SE PRESENTA EN LA CORTE?

Si esto sucede, no se preocupe. No significa que su caso vaya a ser deshechado. A veces, el juez llevará a cabo una pequeña audiencia sin que el esté presente. Es posible que el juez tome una decisión aun si su abusador no está presente, ó el juez puede ordenar que regresen los dos en otra fecha. También es posible que el juez ordene que arresten al abusador para asegurarse de que se va a presentar en la nueva fecha.

Una orden de arresto de un juez se llama *warrant*.

¿QUÉ PASA SI MI ABUSADOR SI SE PRESENTA?

En la Corte de Familia, este tipo de juicio se llama audiencia para investigar los hechos (*fact-finding hearing*).

- **Los dos pueden estar de acuerdo y dar su consentimiento en tener esta orden de protección.** Si su abusador da su consentimiento delante del juez a lo que el ha ordenado en la orden temporal, no necesitará una audiencia. Mucha gente que tiene orden de protección temporales contra ellos dan su consentimiento para evitar esta audiencia para investigar los hechos. Tienen miedo de que se diga algo más sobre ellos en esta audiencia. Si los dos están de acuerdo en tener una orden final de protección, el juez no decidirá que su abusador ha hecho algo malo, pero le dará a usted una orden final de protección.
- **Usted o su abusador pueden pedir a una audiencia para investigar los hechos.** Si su abusador dice que sus acusaciones son falsas, el juez tendrá esta audiencia para investigar quien está diciendo la verdad.

¿QUÉ SUCEDE SI CAMBIO DE OPINIÓN Y YA NO QUIERO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Si no quiere seguir con el proceso de la orden de protección pero piensa que es posible que quiera hacerlo en el futuro, puede ir a la corte o mandar una carta pidiendo que desechen su caso “sin prejuicio.”

Si su petición es desechada sin prejuicio, ésto significa que usted puede hacer una nueva petición en el futuro dándole a la corte la misma información que incluyo en esta petición.

Puede regresar a la corte a hacer una nueva petición para una orden de protección si sucedieron más incidentes de abuso desde que pidio que desecharan su petición antigua.

¿NECESITO UN ABOGADO?

En la Corte de Familia las personas por lo general no necesitan abogados. Pero usted tiene el derecho de tener un abogado que te represente en un caso de orden de protección. Esto es verdad aunque su caso está procediendo en la Corte de Familia o en la Corte Suprema.

Pídale al juez que le proporcione un abogado gratuitamente si no tiene dinero para pagarle a un abogado. Si el juez decide que no califica para un abogado gratis, puede tratar de encontrar uno llamando a las agencias de servicios sociales de su condado o a una oficina de abogados.

¿QUÉ SUCEDE EN UNA AUDIENCIA PARA INVESTIGAR LOS HECHOS?

Usted se presentará delante del juez y le explicará porque siente que necesita una orden de protección. Puede presentar evidencia del abuso (por ejemplo, fotos, reportes de la policía, récords médicos) y puede atestiguar y llevar testigos. Asegurese de decirle al juez si su abusador tiene alguna arma y también si la ha herido. Su abusador tiene una oportunidad de defenderse. Él puede también presentar evidencia, atestiguar, y llevar testigos. El juez tomará una decisión sin un jurado.

Si el juez decide que lo que usted ha declarado es cierto, el juez le dara una orden de protección final. En muchos casos, el juez toma una decisión inmediatamente.

Sin embargo, es posible que usted y su abusador tengan que regresar a la corte más de una vez si es que la audiencia para investigar los hechos toma más tiempo de lo planeado. Si su caso es difícil o el juez necesita más información suya o de su abusador para tomar una decisión, le pedirá que regrese otro día.

No se preocupe si su orden temporal esta a punto de vencerse. Mientras que el juez no haya terminado la audiencia para investigar los hechos, extendera la orden de protección temporal hasta su próxima cita en la corte. Es importante que pida una copia de su orden

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

temporal cada vez que su duración es prolongada. Recuerde que como actua en la corte es muy importante. Si regresar a la corte varias veces le es dificil por alguna razón, piense que cada día que va a la corte esta más cerca de obtener lo que quiere. Trate de mantener una actitud positiva.

¿QUE SUCEDE AL TERMINARSE LA AUDIENCIA?

Si su abusador esta en la corte, la corte le dará tanto a usted como a el una copia de la orden final de protección. Si su abusador no se presenta, la policía le llevará la orden final de protección.

La policía tiene la obligación de entregarle la orden de protección a su abusador en 24 horas a mas tardar. Usted puede elegir si pedirále a la corte que mande la orden a la comandancia de policía mas cercana al domicilio de su abusador o si llevarla usted misma. Es mejor que usted misma la lleve. Es bueno que vaya a la comandancia de policía para asegurarse de que recibieron la orden final de protección y que van a servirsela a su abusador.

¿QUÉ SUCEDE SI ARRESTAN A MI ABUSADOR?

Un caso en la corte criminal empieza cuando usted o alguien más llama a la policía. Cuando llega la policía, digale a los oficiales lo que sucedio. Responda a las preguntas de los policías de una manera simple, honesta y directa. La policía escribirá un reporte sobre el incidente.

Asegurese de pedirle una copia del reporte de policía.

El reporte de policía se llama un reporte de un incidente domestico o DIRA.

Su abusador puede o no ser arrestado. Si es arrestado, su caso sera manejado por la Corte Criminal.

¿QUÉ SUCEDE EN LA CORTE CRIMINAL?

Si la policía arresta a su abusador, el caso será asignado al asistente del fiscal de distrito (*Assistant District Attorney*, también llamado *A.D.A.*), quien presentará evidencia contra su abusador en la Corte Criminal. Usted es el testigo que está levantando una demanda en este caso. Su abusador es el demandado.

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Asegurese de pedir y anotar el nombre y teléfono del asistente de fiscal asignado a su caso.

La acusación o denuncia es la primera aparición en la corte criminal después de que el demandado es arrestado.

Su abusador debe ser llevado a la corte para que escuche la acusación y responda a ella 24 horas después de su arresto a más tardar.

Durante la acusación suceden varias cosas. El acusado se declarará culpable o inocente cuando escucha los cargos contra él. El juez decide si darle una orden de protección temporal contra el abusador que se venza en la fecha de su próxima cita en la corte. La orden temporal de protección puede ser reemplazada por una orden permanente cuando el caso termine.

¿QUÉ HAGO SI HAY UN CASO CRIMINAL?

Manténgase en contacto con el asistente de fiscal para que sepa que está sucediendo con su caso. El asistente de fiscal está a cargo de su caso tal vez le pida que atestigüe contra su abusador en la corte. Sin su testimonio, el asistente de fiscal tendría que batallar mucho para comprobar los cargos criminales contra su abusador.

Usted es el testigo más importante en su caso criminal. Puede o no querer atestiguar. No tiene que atestiguar. Lo que debe hacer es hablar al respecto con su asistente de fiscal para que le diga si va a ayudar a encausar a su abusador.

Si tiene miedo de atestiguar, el asistente de fiscal puede ofrecerle servicios protectivos.

¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ORDENES DE LA CORTE DE FAMILIA Y LA CORTE CRIMINAL?

Una orden de protección mencionará tanto las cosas que su abusador no puede hacer como las que tiene que hacer. Éstas cosas son la asistencia que el juez le ha dado.

Debido a que todas las ordenes de protección tienen como objetivo protegerla de acciones peligrosas que lleve a cabo su abusador, la gran mayoría de ordenes son similares. Le dicen a su abusador que deje de portarse de forma abusiva con usted y con sus hijos. Y es muy común que también le digan que se aleje de usted y de sus hijos.

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Sin embargo, por ley, existen diferencias entre lo que una Corte de Familia y una Corte Criminal pueden ordenar.

- Una Corte Criminal puede darle una orden de protección que dure hasta 5 años. Un juez de la Corte de Familia puede darle una orden de protección que dure de 1 a 3 años.
- Un juez de la Corte Criminal puede sentenciar a su abusador dándole una multa, haciendo que le restituya cosas que le debe a usted, o metiendolo a la carcel por abusar de usted.

Restitución significa que su abusador debe pagarle a usted gastos que le ha ocasionado, como por ejemplo, cuentas médicas o daño a su propiedad.

- Un juez de la Corte Criminal también puede meter a su abusador a la carcel en caso que desobedezca la orden de protección. Un juez de la Corte de Familia puede referir un caso serio a la Corte Criminal para que enjuicien a su abusador.

¿QUÉ SUCEDE CON MIS HIJOS MIENTRAS ESTOY EN LA CORTE?

Tiene usted la opción de dejar a sus hijos con algún pariente suyo mientras está en la corte. Estar en la corte es difícil tanto para usted como para sus hijos. Estar cuidando a su hijo o hijos puede hacer que se distraiga y no haga bien lo que tiene que hacer. Además, los jueces por lo general no permiten que entren los niños a la sala de justicia.

Las cortes de familia de la ciudad de Nueva York tienen centros de cuidado infantil. Pero estos centros son pequeños y tienen un horario bastante limitado. Si necesita llevar a su hijo a la corte con usted, asegurese de llegar lo más temprano posible para que tenga mayor probabilidad de dejar a su hijo en el centro infantil. Las cortes criminales no tienen un centro de cuidado infantil. Si no encuentra a nadie que le cuide a sus hijos mientras está en corte, contacte a Safe Horizon para ver si pueden ayudarla.

¿QUÉ HAGO SI NECESITO UN INTERPRETE EN LA CORTE?

Las cortes tienen la obligación de proporcionarle un intérprete o traductor si es que necesita uno. **Si no habla inglés bien y siente que necesita un intérprete, infórmele al secretario de la corte inmediatamente.** En la mayoría de los casos, hay intérpretes que hablan español a diario en la corte. También hay intérpretes de muchos otros idiomas. Si quiere saber si un intérprete estará disponible, llame a la corte antes de que vaya para asegurarse.

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

Si es usted sorda o tiene dificultad para oír bien y necesita un interprete que hable por señas, llame a la corte con anticipación. Llame a este número: 1-800-662-1220. Asegurese de llevar este número con usted a la corte.

Si tiene una emergencia, presentese en la corte y le buscarán un interprete. Es posible que tenga que esperar, pero trate de ser paciente.

¿PERDERÉ MI TRABAJO PORQUE NECESITO DÍAS LIBRES PARA IR A LA CORTE?

No. Por ley, su empleador tiene que permitirle tomarse días libres para ir a la corte. También a las personas que van a atestiguar en su caso tienen que darles los días libres. Tiene que informar en su trabajo de que necesita ir a la corte por lo menos con un día de anticipación, pero trate de informarles lo más pronto posible.

Su empleador no tiene que pagarle por los días que se tome libres. Puede usar sus días personales o de vacaciones que haya acumulado, si es que tiene alguno.

¿QUÉ SUCEDE SI MI ABUSADOR DESOBEDECE LA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Si su abusador desobedece las ordenes del juez, llame a la policía inmediatamente y pida que lo arresten. El tendrá que ir a la Corte Criminal.

Si su orden es de la Corte de Familia, puede regresar y llenar otra petición aun si no lo han arrestado. Esta nueva petición se llamara violación de una orden de protección. En la nueva petición, puede pedirle al juez que aumente el nivel de protección de orden o para usted y su familia. Si la corte decide que su abusador ha desobedecido la orden de protección, usted puede obtener una nueva orden de protección decisiva que dure hasta 5 años.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO SE VENCE MI ORDEN DE PROTECCIÓN FINAL?

Si siente que aun está en peligro y necesita tener una orden de protección, debe regresar a la Corte de Familia antes del vencimiento de su orden y pedirá una extensión o llenar una nueva petición para que le den una nueva orden de protección. Si tiene una orden de la Corte Criminal, pongase en contacto con el asistente de fiscal a cargo de su caso o con la Unidad de Ayuda y Servicios para los Testigos (una sección de la oficina del fiscal).

¿QUÉ MÁS PUEDO HACER PARA SENTIRME SEGURA?

Antes de que siquiera vaya a la corte a pedir una orden de protección, es importante que tenga un plan usted misma para mantenerse segura. Un plan de seguridad es una lista con pasos a seguir para protegerse a usted misma y a su familia. Usted es quien mejor conoce a su abusador y consecuentemente, es quien mejor puede decidir que es lo mejor y que es lo que necesita usted hacer para mantenerse segura.

Es siempre útil hablar de esto con un consejero de violencia doméstica o con una persona de su confianza. Puede así desahogarse y ver la situación desde la perspectiva de otra persona.

Existen varias organizaciones en el estado de Nueva York que pueden darle información útil. Estas son las siguientes:

New York State Office for the Prevention of Domestic Violence

80 Wolf Road
Albany, NY 12205
www.opdv.state.ny.us

New York State Coalition Against Domestic Violence

Women's Building, 79 Central Avenue.
Albany, NY 12206
(518) 432-4864
www.nyscadv.org
(800) 942-6906 Inglés
(800) 942-6908 Español

Safe Horizon

(800) 621-HOPE
(800) 621-4673

Una vez que tenga una orden temporal o final, existen otras formas de protegerse. **Los siguientes son sugerencias generales.**

- Traiga siempre con usted una copia de su orden de protección y entregue una copia en la comandancia de policía más cercana a su casa.
- Si usted y su abusador vivían juntos y se quedo usted en esa residencia, cambie las cerraduras de la puerta. Si no tiene dinero para cambiar las cerraduras, pongase en contacto con Safe Horizon o Project Safe, un programa que cambia las cerraduras de la gente que tiene miedo. Llame al 212-406-3010 de 9 am a 5 pm de Lunes a Viernes.

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

- Prepare una bolsa o maleta con ropa, dinero y documentos importantes y tengala siempre lista en caso que tenga que salir de su casa en un apuro.
- Si puede, instale un sistema de seguridad en su casa y tenga detectores de humo en todas las habitaciones de su casa. Asegurese que haya suficiente iluminación afuera de su casa, por ejemplo, en el patio o pasillo.
- Informe a sus vecinos que su abusador ya no vive con usted. Pidales que llamen a la policía si lo ven cerca de su casa o de sus hijos.
- Lleve siempre con usted números importantes, como el 911, número de la comandancia de policía cercana a su casa, y el número de su abogado.
- Si puede, lleve siempre con usted un teléfono celular. El departamento de policía y Safe Horizon dan celulares gratuitamente a las personas que tienen una orden de protección para que puedan llamar al 911 en caso de una emergencia.
- Si la orden de protección incluye a sus hijos, digale a quien cuida a sus hijos que su abusador tiene que mantener una distancia y no puede acercarse a sus hijos ni en la escuela, ni en su casa. Dele a la persona que cuida a sus hijos una copia de la orden de protección y digale que debe llamara a la policía si su abusador trata de llevarse a sus hijos de la guardería o de la escuela
- Alejese de lugares a donde salia con su abusador. De esta manera, puede evitar verlo.

LO BÁSICO: ORDENES DE PROTECCION EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

FUENTES CONSULTADAS

El Proyecto de Abogados Voluntarios de la Asociación de la Barra de Abogados de Brooklyn (“The Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project”) e inMotion agradecen a las siguientes agencias y organizaciones por su generosa contribución tanto con materiales escritos como con asesoría para asistir al “Cross-Borough Collaboration” en la preparación de los folletos *Las Series de Fundamentos* (“*The Basic Series*”).

AGENCIAS GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, ESTATALES Y NACIONALES

Administration for Children’s Services, Parents’ & Children’s Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy Now, Public Advocate’s Office

New York City Department of Health

New York State Coalition Against Domestic Violence

New York State Department of Social Services

New York State Office for the Prevention of Domestic Violence

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State, Office of Children’s Issues

ORGANIZACIONES

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile Rights and Civil Divisions

Legal Information for Families Today (LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc. (NYANA)

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York State Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered Women’s Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women’s Prison Association